BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Viernes 19 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4573

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Licencia á un jubilado para ausentarse del país

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

En vista de lo solicitado en el presente expediente, y teniendo presente las disposiciones del Art. 20 de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, para ausentarse del país, al jubilado de la Repartición de la Policía de la Capital, D. José González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Exoneración de un Subcomisario de la Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto el precedente pedido de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Subcomisario de Policía de la Gobernación del Neuquen D. Horacio Porcel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Renuncia de un Subcomisario

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Rafael Baraldo, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en Brünn

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Brünn con jurisdicción en Moravia, á D. Augusto Sarmiento.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Pensión denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Doña Gregorina Pineda de Calvari; de acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación y lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley nº 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual desestima el pedido de pensión formulado por Dª. Gregorina Pineda de Calvari, viuda de D. Eduardo Calvari, Cónsul General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase expendedor de sellos de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Don José Luis Sánchez, que falleció, á D. Oscar Fallótico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Archivando protestas

II

DEL FERROCARRIL B. A. AL PACÍFICO

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la protesta del Ferrocarril B. A. al Pacífico presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital el libre despacho de siete cajones con papel higiénico, venidos en el vapor River Plate pedido á despacho por manifiesto Nº 14060, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024-908 Resolución 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

III

DEL FERROCARRIL B. A. AL PACÍFICO

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909

Vista la protesta del F. C. B. A. al Pacífico presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital, el libre despacho de 2 fardos con frazadas de lana, venidos en el vapor Rockabell y pedidos á despacho por manifiesto Nº 17128, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, (Expte 3024-908 Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase

á la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

IV

DEL FERROCARRIL B. A. AL PACÍFICO

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la protesta del F. C. B. A. al Pacífico, presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital, el libre despacho de 8 cajones con jabón de olor ordinario, venidos en el vapor Rokebell, y pedidos á despacho por manifiesto Nº 17130, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024/908, Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

V

DEL FERROCARRIL B. A. AL PACÍFICO

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la protesta del F. C. B. A. al Pacífico presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital, el libre despacho de 1000 panes de jabón de olor ordinario y 48 pitos para Guardas, venidos en el vapor «Farnhan» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 1748, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024 908 Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

VI

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Vista la protesta del F. C. del Sud presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital, el libre despacho de 144 botellones para uso de coches dormitorios, venidos en el vapor «Rockabell» y pedidos á despacho por manifiesto Nº 16719, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Expte: 3024/908 Resolución Nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

Libres despachos

VII

SOCIEDAD DAMAS DE BELL-VILLE

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Vista la presentación de la Sociedad Damas de Bell-Ville, pidiendo se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de efectos para un bazar; y atento los fines de beneficencia á que se destinan,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los objetos de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

LEGACIÓN DE LA SANTA SEDE

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal conteniendo un tintero de plata, venida en el vapor «P. de Udine» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de la Santa Sede.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

EXPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo medallas de oro, plata y cobre y destinadas, según consta en la nota precedente, para premios en la Exposición de la Sociedad Rural Argentina.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (8) ocho, cajones conteniendo dos mil ochenta (2.080) kilos de goma arábiga, venidos en el vapor «Chili», destinados, según consta en la precedente nota de la Casa de Moneda, al servicio de la misma.

Pase á sus efectos á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XI

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (32) treinta y dos cajones conteniendo 2.027 kilos plomo, para la fabricación de clisés, venidos en el vapor «Brazilian» destinados, según consta en la nota precedente al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á sus efectos á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XII

Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Vista la solicitud que precede de los Señores Marty y Campos, por la que piden se les devuelvan los derechos pagados demás por error de aforo en el despacho de una partida de cuchillos llamados puñalitos franceses, pedido por manifiesto de directo Nº 191098 vapor «Pisa»; oída la Aduana de la Capital y Contaduría General, y

Considerando:

Que el caso en cuestión se encuentra regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana que excluye todo reclamo después de despachado, aforado y entregado el artículo,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie el juicio civil correspondiente hasta obtener del ex habilitado del Regimiento 2 de caballería de línea, teniente Guillermo Beaufrere, el pago de la suma de ($ 1.026,67 m/n) mil veintiseis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda por retención de fondos.

Comuníquese á la Contaduría General y anótese en el libro de Causas Fiscales.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jefe de la Sección Escuelas Normales (1)

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sección Escuelas Normales de la Subsecretaría de Instrucción Pública, Sr. Ricardo Rojas y dénsele las gracias por los servicios prestados en desempeño de su puesto.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Señor Atilio M. Chiappori, quien ha substituido al dimitente desde el 1º de Mayo de 1907.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Liceo Nacional de Señoritas

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Con el fin de regularizar la situación de los profesores del Liceo Nacional de Señoritas imputados á ítems extraordinarios y proveer las cátedras creadas en el mismo por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Los profesores del Liceo Nacional

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

de Señoritas que desempeñan cátedras con imputación á los incisos 9, 10 y 16, ítem 62 y 133 y 5, respectivamente, del presupuesto del año anterior, se imputarán desde el 1º de Enero del presente año, al ítem correspondiente á dicho Instituto.

Art. 2º Nómbrase para llenar las cátedras creadas en el mismo, á los Señores:

Matemáticas: Profesora Normal y de Enseñanza Secundaria, Luisa M. Chauvet; Profesora Normal, Sara Pérez Wright y Profesor de Enseñanza Secundaria, D. Pascual Amicón.

Geografía: Dr. en Filosofía y Letras, Dr René Bastianini.

Botánica y Mineralogía: Profesor de Enseñanza Secundaria, Manuel A. Burgos.

Química: Profesora de Enseñanza Secundaria, Estela Valentino.

Fisiología: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. Ricardo Argerich en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910, debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Ciencias Domésticas: Alumna del Instituto Nacional del Profesorado, Dra. en Medicina, Juana Becker, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910, debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesora de Enseñanza Secundaria.

Física: Profesora de Enseñanza Secundaria, Juana Abriani.

Inglés: Profesora Mayhome Cheesbrougth.

Francés: Profesoras Raquel Mulhrad y Eugenia A. Delhomme.

Trabajo Manual: Profesora Manuela Cisneros.

Música: Profesoras Isabel Hurtado, Margarita Deporte y Olga Carelli.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Oficial encargado de los polvorines y depósitos de la Isla Martín García, al Alférez de Fragata (retirado) Evaristo O. Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Estado Mayor del Arsenal de Puerto Militar al Capitán de Navío Guillermo Scott; Comandante del Crucero Acorazado General San Martín y Jefe de Estado Mayor de la 1ª División, al Capitan de Navío Hortensio Thwaites; Comandante del Crucero Acorazado Garibaldi al Capitán de Navío Juan I. Peffabet; Comandante del Crucero Buenos Aires al Capitán de Fragata Enrique Laborde; tercer comandante del Crucero Acorazado General San Martín al Teniente de Navío Manuel R. Trueba; Juez de Instrucción al Teniente de Navío Eduardo J. Pereyra.

Art. 2º El nombramiento del Capitán de Navío Hortensio Thwaites, es con retención del empleo de Ayudante General de la Prefectura General de Puertos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Auxiliares Contadores

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Habiendo rendido el examen reglamentario de acuerdo con la Orden General Nº 63 de 1905 y llenando las condiciones exigidas para ingresar en el Cuerpo de Contadores de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta como Auxiliares Contadores á los ciudadanos Dardo L. González, Atilio P. Paluffo, Horacio A. Solernó, Horacio Torres, Félix A. Mañé, Néstor R. Pardo, Ramón M. Luján Sanabria, Arturo C. Casal y Luis Calise.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909

Visto lo informado por el Tribunal de Clasificaciones nombrado por el Superior Decreto fecha 19 de Enero ppdo. para revisar los cuadros de ascensos y clasificar á los Jefes y Oficiales de los diversos cuerpos comprendidos en ellos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32 Título II de la Ley Orgánica de la Armada y las necesidades del servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior:

En el Cuerpo General: á los tenientes de Navío F. Nelson Page, León Jaudín y Eduardo Méndez y á los Guardias Marinas Luis M Iglesias, Mario Fincati, Ernesto F. Griében, Juan G. Sol, Heraclio Fraga, Ramón Perada, Esteban Repetto, José Silva, Adolfo Perna y Jorge Sielhes.

En el Cuerpo de Ingenieros Maquinistas: al Ingeniero Maquinista principal Alejandro Armbrecht; á los Ingenieros Maquinistas de primera. Adolfo Corvetto, Pedro V. Alvarez, César Perna, Nicanor Trejo y Arturo Viratoro; á los Ingenieros Maquinistas de segunda, Emilio Baduell Mestres, Francisco Font y Pons, Celestino López, Domingo Paredes, Carlos Usandivaras, Juan A. Falcone y César Durante; á los Ingenieros Maquinistas de tercera, Armando Fischer y Juan L. Fernández.

En el Cuerpo de Ingenieros Electricistas: al Ingeniero Electricista de primera Alberto Strupler.

En el Cuerpo de Sanidad: á los Cirujanos principales Jesús M. Espeche y Eleodoro Gallastegui; á los Cirujanos de primera, Arturo Ferrand, Guillermo Raffo, José Villa, Gregorio S. Tejarina y José Malespina.

En el Cuerpo de Administración: á los Contadores Principales Gustavo Rodríguez Lima y Pedro Rojas Torres: á los Contadores de Primera Antonio B. Albacetti y Enrique D. Pater: á los Contadores de Segunda Baldomero Fraga y Luis Dubus: al Contador de Tercera Alberto Bassi y á los Auxiliares Contadores Francisco Bonilloss, Ricardo Goyena, Juan Alberto Caubet y Aquiles Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer á la Armada por la Orden General, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Escuela Naval

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Vistas las solicitudes presentadas por los candidatos que han rendido examen de ingreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dánse de alta como alumnos de la Escuela Naval Militar para seguir el curso de Ingenieros Maquinistas, con todas las obligaciones y prerrogativas que establece el Reglamento Orgánico de dicha Escuela, á los ciudadanos: Rafael Nocenzo, Luis Pistarini, Alberto Strupler, Juan Villegas, Pablo Astorga, José Daffis, Félix Florit, Luis Igarlúa, Alfredo Montoya y Juan Lucero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Confirmando empleados

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

De acuerdo con la Ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en sus empleos, de Químico Director de los Lavoratorios de la Armada al Químico contratado D. Pedro T. Vignau y como traductor de la Oficina de Informaciones Generales de Marina y Biblioteca al supernumerario D. Tomás Denneby, ambos con anterioridad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Permiso de pesca

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Sres. Francisco Lepido y Alfredo L. Duce solicitan permiso para pescar en las aguas de jurisdicción nacional en la zona comprendida entre el Faro de Recalada hasta la desembocadura del Río Negro; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Francisco Lepido y Alfredo L. Duce permiso para pescar en aguas de jurisdicción nacional, en la zona comprendida entre el Faro de Recalada hasta la desembocadura del Río Negro, bajo las condiciones siguientes:

1º Que no pase de la desembocadura del Río Negro y que no pueda comprender el radio de Mar del Plata sin permiso especial de la División de Ganadería.

2º Los concesionarios sólo podrán emplear vapores especiales en una zona distante no menos de doce millas contadas desde las líneas de las más bajas mareas.

3º Dentro de la zona de doce millas la pesca sólo podrá efectuarse con embarcaciones á vela y empleando redes autorizadas por la División de Ganadería.

4º Las embarcaciones llevarán bandera nacional y su tripulación se compondrá de una tercera parte, por lo menos, de individuos de nacionalidad argentina.

5º Los concesionarios estarán obligados á admitir á bordo de sus buques en cada

expedición ó cuando la División de Ganadería lo estime conveniente, un empleado encargado de inspeccionar la pesca y de efectuar los estudios que se le encomienden; siendo obligación de los concesionarios alojarlo y mantenerlo mientras permanezca embarcado.

6º Antes de empezar sus trabajos, los concesionarios presentarán á la División de Ganadería, una lista de sus embarcaciones con indicación de su tonelaje respectivo, la prueba de la nacionalidad del buque, rol de la tripulación y muestras ó descripción de las redes y demás útiles para su examen y aprobación previa inspección ocular si se juzgara conveniente.

7º Los concesionarios se sujetarán en un todo á las leyes y reglamentos sobre pesca que en lo sucesivo dicte el Gobierno de la Nación, importando la violación de cualquier disposición la cesación del presente permiso.

8º Queda expresamente excluida de la pesca, la aprehensión de ostras.

9º De todas las especies desconocidas para los pescadores que llegasen á conseguir los concesionarios, entregarán varios ejemplares á la División de Ganadería.

10 Los concesionarios llevarán una estadística de las cantidades de pescados extraídos por sus buques con expresión de las diferentes especies y apuntes sobre los lugares de pesca y las migraciones más comunes, comunicando mensualmente todos estos datos á la División de Ganadería.

11 El producto de la pesca podrá ser desembarcado en cualquiera de los puertos de la República, siempre que en ello esté representada la autoridad marítima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva á la División de Ganadería.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Caducidad de concesiones

II

EN EL PUEBLO ROCA

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto, la concesión de los solares b y d, manzana 37 del pueblo Roca (viejo) otorgado á D. Adolfo Arizzi, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares b y d, manzana nº 37 del pueblo Roca (viejo) otorgada á D. Adolfo Arizzi, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN LA COLONIA SARMIENTO

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 175, de la Colonia Sarmiento, otorgado á D. Federico Eyleinstein, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesion del lote pastoril Nº 175, de la Colonia Sarmiento otorgada á D. Federico Eyleinstein, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Concesiones sin efecto

IV

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Atento á que D. Demetrio Giles á quien le fué concedido el solar A, manzana 32 del pueblo Comodoro Rivadavia hace renuncia de su concesión de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A. manzana Nº 32 del pueblo Comodoro Rivadavia acordada á D. Demetrio Giles y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN GAIMÁN

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Atento á que D. José Cura á quien le fué concedido el solar C, manzana Nº 20 del pueblo Gaimán, hace renuncia de su concesión; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C, manzana 20 del pueblo Gaimán acordada á D. José Cura, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Títulos de propiedades

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Puricelli solicita título de propiedad del solar d, manzana 19, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de Ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Antonio Puricelli el título de propiedad que solicita del solar d, manzana 19, del pueblo Comodoro Rivadavia (Territorio del Chubut), y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN RÍO GALLEGOS

Buenos Aires, Febrero 18 de 1908.

Visto este expediente en el que la Compañía Comercial Río Gallegos, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 123 del pueblo Río Gallegos de que es concesionaria, de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que la compañía recurrente, ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase á la Compañía Comercial Río Gallegos, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar D, manza Nº 123, del pueblo Río Gallegos y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Ubicación de tierra acordada al Banco de Amberes

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Visto este expediente, en el que el Banco de Amberes propone la ubicación de una superficie de treinta y seis leguas más ó menos en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por el Decreto de fecha Mayo 5 de 1908, aprobado por la Ley Nº 5684 de Octubre 12 de 1908; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, y en la forma que instruyen los croquis agregados á este expediente, para una superficie de treinta y seis leguas más ó menos, que de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Mayo 5 de 1908, debía ubicar el Banco de Amberes, en virtud del convenio aprobado por ese Decreto, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor. . . . .

Buenos Aires, Diciembre . . de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que

de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—Osvaldo M. Piñero, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

Circular Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor...........................

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

Transcribibiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor...........................

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1º Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.»

«Art. 3º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4º El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Diciembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la órden de la referida Institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6º Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2º, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que habla el Artículo 1º».

«Art 7º Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo.) FIGUEROA ALCORTA.—Manuel de Iriondo.—Marco Avellaneda. — V. de la Plaza.—R. S Naón. R. M. Aguirre — Onofre Betbeder.—Ezequiel Ramos Mexía.—Pedro Ezcurra».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 3 Marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 17 de Febrero de 1909..........	487.903 82	214 677 68	7.656 55	222 334 23	314 —
Total recaudado en el mes corriente..........	6.521.328 48	2 869 384 53	143 567 99	3.012.952 52	41.505 94
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	18 511 608 03	8.145 107 54	453.448 08	8.598.555 62	172.561 26

J. O. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial...............	$ 374 20
Boletín Oficial..................	» 152 40
	$ 526 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y siete días de Febrero de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 noviembre	1887		465	billetes	$	12.684 –
»	6 septiembre	1890		29	»	»	3.020 –
»	16 octubre	1891		66	»	»	11 862 –
»	8 enero	1894		438	»	»	26.349 –
»	8 enero	1894	B. W. y Cía.	2.134	»	»	5.539 –
»	20 septiembre	1897		916	»	»	17.499 –
»	20 septiembre	1897	B. W. y Cía.	9.197	»	»	9.197 –
»	20 septiembre	1897	C. S. A.	39.648	»	»	39.648 –
»	20 septiembre	1897	C. Miliani	256.877	»	»	3.102.569 –
Emisión antigua autorizada				11	»	»	20 –
				309 781	Btes.	$	3 228.387 –

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Rodolfo M. Palacios*, Director de turno.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente.—Angel Pacheco, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—Marcos C. Agrelo, Subcontador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1a Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 36

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Nombramientos de prosecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de habilitados y de profesor y escribiente del Colegio Militar.—Pases.—Altas y bajas de cirujanos.—Fondos para construcciones, etc.—Anulación de un descuento á la Escuela de Caballería.—Licencias.—Conmutación de pena.—Sentencia.—Edicto.

Nombramientos:

Capital Federal, Febrero 18 de 1909.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase prosecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina al mayor de la sección reserva D. Martín Rivieri, actual jefe de la estadística del mismo.

Art. 2º Comuníquese dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Vistas las propuestas que anteceden y las actas de elecciones de habilitados, practicadas en los cuerpos y reparticiones del ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse habilitados para el corriente año: en la Compañía de Camilleros, al teniente 1º D. Raúl Ojeda; en la IV Region Militar, al teniente 1º D. Miguel Duval; en el Consejo de Guerra Permanente para tropa, con asiento en Córdoba, al teniente 1º D. Hugo Lebeau.

Art. 2º Apruébanse las actas de elecciones de habilitados y suplentes para el corriente año, verificadas en los cuerpos é institutos que á continuación se expresan: Escuela de Clases, habilitado el teniente 1º D. Domingo Cuello y suplente el teniente 1º D. Mauricio E. Bonzón; V Región Militar, habilitado el teniente 1º D. Fortunato Valotta, F.F. C C., habilitado el teniente 1º D. Alfredo B. Lapuente; G. 1, habilitado el teniente D. Miguel Apalategui: G 2, habilitado el teniente 1º D. Manuel G. Pinto: G. 3, habilitado el teniente 1º D. Enrique del Castillo; G. 4, habilitado el teniente D. José Salati; G. 5. habilitado el teniente D. Angel V. Rossi y suplente el teniente D. Torcuato Jaréc; G. 1, A. habilitado el teniente D. Oscar M. Landivar y suplente el subteniente D. Ramón M. Aguirre: G. A. 2, habilitado el subteniente D. César Martínez y suplente el teniente 1º D. José L. Manzo; A. 1, habilitado el teniente D. Luis S. Pizarro y suplente el subteniente D Juan Pierrestegui; A; 2, habilitado el teniente 1º D. Juan L. Arroqui; A. 3, habilitado el subteniente D. Tristán R. Clara y suplente el subteniente D. Epifanio Ferreyra; A. 4, habilitado el subteniente D. Nelio Calderón; A. 5; habilitado el teniente D Santiago Buratovich y suplente al subteniente D. Oscar Molinas; C. 1, habilitado el teniente 1º D. Nicandro Mañay y suplente el teniente 1º D. Agustín Ferreyra; C 2, habilitado el teniente E. Nicolás Ríos; C. 3, habilitado el teniente D. Ernesto Sánchez Reynafé; C. 4, habilitado el teniente 1º D. Miguel S. Herrera; C. 6. hábilitado el teniente D. Diego Lamela; C. 8, habilitado el teniente D. Juan P. Aramburu; C. 9. habilitado el subteniente D. Facundo M. Quiroga y suplente el teniente D. Miguel S. Fernández; I/R 1, habilitado el teniente 1º D. José Richemond; I/R 2, habilitado el teniente 1º D. Gualberto Morón y suplente el teniente 1º D. José J. Ovando; I/R. 3, habilitado el teniente 1º D. Enrique Bertón y suplente el subteniente D. Enrique Carriego; I/R. 4, habilitado el subteniente D. Alfredo Brunengo; I/R. 5, habilitado el subteniente D. Ismael Gordillo y suplente el teniente 1º D. Guillermo Moura, I/R 6, habilitado el subteniente D. Carlos Navarro; I/R 7, habilitado el subteniente D. Cipriano San Román; I/R 8, habilitado el teniente D. Aníbal Montes de Oca; I/R 9, habilitado el teniente 1º D. José S. Giordano; I/R 10, habilitado el teniente D. Féliz B. Las Artas; I/R 11, habilitado el teniente 1º D. Salvador Correa; I/R 12, habilitado el teniente D Justiniano Moreyra; I/R 13, habilitado el teniente D. Rufino Gazari y suplente el subteniente D. Horacio V. Coulin; I/R 14. habilitado el subteniente D. Horacio Irusta; I/R 16, habilitado el teniente D. Carlos Larroudé y suplente el teniente 1º D Julio Mom; I/R 17, habilitado el subteniente D. Raúl M. Reynoso; I/R 18 habilitado el teniente D Dándolo Breglia; I/R 19, habilitado el subteniente D. Isaac Rueda Vega y suplente el teniente 1º D Alberto Gazari; I/R 20, habilitado el teniente 1º D. Salvador B. Espinosa.

Art. 3º Los nombrados irán cesando de hecho en sus funciones á medida que la Intendencia General de Guerra designe en los cuerpos, institutos y reparticiones, los oficiales de repartición que han de reemplazar á aquéllos en sus funciones.

Art. 4º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—Vista la nota que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, y la propuesta que formula para dictar la cátedra de química, actualmente acéfala por jubilación del titular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de química del Colegio Militar al señor D. Justino C. Thierry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909. Vista la propuesta de la Dirección del Colegio Militar y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente del Colegio Militar al ciudadano D. Domingo Zavala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Febrero 15 de 1909.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como auxiliar del Distrito 23 de R. y M. (Tandil), el capitán D. Pablo Solari, del Distrito 15 de R. y M. (Morón); y como auxiliar de éste el capitán D. Manuel S. Fernández, del Distrito 23.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 15 de 1909.—Visto el reducido efectivo de oficiales del C. 5, y encontrándose los causantes en las condiciones reglamentarias,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al C. 5, los tenientes D. César Reyes y D. José M. Benegas del C. 7.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Altas y baja de cirujanos:

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército; estando el causante comprendido dentro de los términos de la Ley Nº 2377; y de conformidad con el superior decreto de fecha 11 de Mayo de 1908 (B. M. Nº 53 2a Parte),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sani-

dad del ejército como cirujano de cuerpo en comisión, al Dr. de Párides Pietranera.
Art 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército; estando el causante comprendido dentro del término de la ley 2377; y de conformidad con el superior decreto de fecha 11 de Mayo de 1908 (B. M. N° 53-2a Parte),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como cirujano de cuerpo en comisión, al Dr. D. Arturo Etchegaray Frías.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Vista la solicitud de baja que antecede, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja que solicita del Cuerpo de Sanidad del ejército, el cirujano de cuerpo Dr. Helman Gauna.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Construcciones y refacciones:
Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Vista la nota del jefe del A/1, en la que solicita fondos para abonar el desagotamiento y arreglo de los excusados, efectuados en el cuartel que ocupa el cuerpo de su mando,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Por la 5a División del Gabinete Militar se entregará al jefe del A/1, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de mil quinientos sesenta y siete pesos con noventa centavos m/n, para pago de desagotamiento y arreglo de los excusados del cuartel que ocupa el cuerpo de su mando, debiendo imputarse esta suma al inciso 1°, ítem 4° del presupuesto de guerra vigente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1909.—Siendo necesario proceder á la construcción de un baño en la enfermería, composturas de pisos interiores de las cuadras y habitaciones en el edificio que ocupa el 1/R. 19,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por la 5a División del Gabinete Militar, se entregará, con cargo de rendir cuenta, al jefe del 1/R. 19 la cantidad de ($1.655 m/n) mil seiscientos cincuenta y cinco pesos m/n, para la construcción de un baño en la enfermería y composturas de pisos interiores en las cuadras y habitaciones, en el edificio que ocupa el cuerpo de su mando, debiendo imputarse esta suma al inc. 1°, ítem 4°, del presupuesto de guerra vigente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Anulando un descuento:
Capital Federal, Febrero 13 de 1909.—Vista la nota de la Escuela de Caballería, en la que solicita se deje sin efecto el descuento que se le hace para pago del servicio de aguas, y lo informado por la 5a División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Desde el 1° del corriente, suprímase el descuento de 50 pesos m/n, que se efectuaba á la Escuela de Caballería para pago de servicio de agua.
2° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra, para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Licencias:
Capital Federal, Febrero 11 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese prórroga por un año, á la licencia acordada al teniente retirado del Cuerpo de Sanidad, D. José Bonacci, para permanecer en Italia.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 13 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese veinte días de licencia para pasar hasta la República Oriental del Uruguay, al mayor retirado D. Arturo Orzábal.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Al teniente 1° D. Florencio A. Martínez, del C. 1, por un mes, para pasar á Entre Ríos y Santa Fe.
Al cadete del Colegio Militar D. Félix B. Casas, por un mes, para pasar á Lobos (B. A.) por motivos de salud.
Al escribiente del Arsenal Principal de Guerra D. José Trillo hijo, por un mes, por razones de salud.
Al encargado de cargas del Arsenal Principal de Guerra D. Justino Cabrera; por un mes para ausentarse de la capital.

Conmutación de pena:
Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.—Vista la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa instruída al teniente D. Miguel Naveira, del Regimiento N° 5 de caballería, por abuso de autoridad; y considerando que las lesiones inferidas con ocasión de él, han sido de carácter muy leve; y el favorable concepto del acusado, quien se ha hecho acreedor á la consideración de sus superiores por su buena conducta anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase la referida sentencia, conmutándose la pena de destitución impuesta al teniente D. Miguel Naveira por el delito de abuso de autoridad, por la de ocho meses de prisión menor.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sentencia:
En la Capital Federal, á los diez días del mes de Febrero y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Pedro P. Sanabria, sargento del Regimiento 2 de caballería de línea, argentino, de 27 años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, y actualmente detenido en el cuartel del Regimiento 1/3 de infantería de línea, y

Resultando:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el sargento suspendido Pedro P. Sanabria, de haberse fugado del cuartel de su cuerpo en Liniers (Capital Federal), el día 14 de Noviembre del año ppdo., habiendo regresado al mismo, el día 17 siguiente, según consta á fojas 3, 4 y 6 vuelta del proceso;
2° Que está aprobado que en el momento de ocurrir el hecho anterior, el sargento suspendido Pedro P. Sanabria se encontraba cumpliendo una condena de seis meses de arresto y dos meses de suspensión de empleo, impuesta por este Consejo de Guerra, según consta á fojas 6 y vuelta del proceso, y

Considerando:

1° Que los hechos probados establecidos, constituyen el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el art. 632 del Código de Justicia Militar.
2° Que la disposición legal citada castiga al delito cometido con la pena de prisión menor genéricamente designada, pudiendo por lo tanto aplicarse en todas sus formas y modalidades, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 582 del Código de Justicia Militar.
3° Que es esta la tercera vez que en un lapso de tiempo relativamente corto, comparece el procesado ante este consejo, para responder por diversas infracciones, lo que hace particularmente grave las circunstancias de la causa y obligan al tribunal á apreciarlas con un criterio riguroso.
Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado, sargento suspendido Pedro P. Sanabria, perteneciente al Regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de dos años de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que aparece en autos haber sufrido, por no haber necesitado el señor juez de instrucción tomar esa medida de seguridad contra el procesado, que se encontraba ya cumpliendo una pena impuesta por este consejo, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.
Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente.—Manuel Prado.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechman.—Adolfo Peña.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Juan F. Recalde, secretario.
Capital Federal, Febrero 12 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Edicto:
Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor D. Carlos C. Molina, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al oficial de sanidad militar doctor Ercilio Rodríguez González, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la 4a División del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye por O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Febrero 15 de 1909.—Cristobal del Campo, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E. García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio. N. 625-v-3-marzo.

LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERVECERÍA DE RIO SEGUNDO

Asiento del Directorio, Calle Bmé. Mitre Nº 349 – Buenos Aires

(Autorizada con fecha Septiembre 2 de 1893)

Balance trimestral de comprobación al 31 de Diciembre de 1908

(Saldos del Libro Mayor)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones ordinarias, (saldo sin emitirse de serie B)		135587 50
Fábrica y propiedades en Rio Segundo, Tucumán, Santiago, Rosario, Villa María y Jujuy		932329 28
Fábrica en Alta Córdoba		1271555 50
Maquinaria y herramientas en Río Segundo		355010 22
Mercaderías, útiles, enseres &.		1425793 73
Gastos generales		538742 25
Caja y Bancos		31571 40
Varios deudores		13697 11
Sucursales		261786 11
Mercaderías en tránsito		64877 87
Dividendos acciones preferidas. Cupón al 15 Oct. 08,		38523 87
Cuenta Conversión	500000 00	
Cervecería Córdoba cuenta general, (véase Administración Central, al Haber)		644195 33
	500000 00	5713670 17

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital: 1600 acc. Ordinarias serie A. de $ 500 c/n) 1600 » » » B. » $ 500 »)		1600000 00
5000 acc. preferidas (de 7 % anual, interés acumulativo) de $ 100 o/s c/u	500000 00	
Cambios		1341 50
Fondo de reserva		240046 68
Fondo de previsión		35000 00
Ganancias y pérdidas, (saldo ejercicio anterior)		7391 60
Directorio y Síndico		15918 29
Dividendo acciones ordinarias		94575 00
Banco Hipotecario Nacional		22046 07
Cerveza Córdoba y Río Segundo		908466 91
Obligaciones á pagar		121491 72
Varios acreedores		886833 45
Cuenta Conversión		1136363 62
Administración Central, (véase Cervecería Córdoba cuenta general, al Debe)		644195 33
	500000 00	5713670 17

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General. Nº 740-v-24 febrero.

Compañía Inglesa Estancia Las Violetas—Company Limited

Autorizada por el Señor Juez de Comercio Doctor Ramón S. Castillo con fecha 15 de Julio de 1908.

Fecha para el año financiero: 28 de Febrero de c/año

Domicilio en esta Capital calle San Martín Nº 186

País de Origen: «Inglaterra»

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja		6 50
Estancia Las Violetas		405223 99
Hacienda lanar	8 38	123506 61
Hacienda vacuna		70982 69
Hacienda yeguariza		12717 60
Construcciones		70611 38
Alambrados		17797 78
Máquinas, útiles etc.		13676 62
Muebles		5543 41
Intereses		2836 92
Varios deudores		17505 96
Conversión		19 03
Sueldos y gastos de explotación		16563 76
	8 38	756992 25

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Varios acreedores		52405 01
Tomás Roberts préstamo		188336 41
Arrendamientos		759 35
Cerdos		36 93
Conversión	8 38	
Cta. capital		515454 55
	8 38	756992 25

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909

p. p. Estancia Las Violetas Cy. Ld: W. Turnbull

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 742 v-19-Febrero.

Weil Hnos y Cía.—Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo 1909 á las tres de la tarde, Reconquista Nº 450.

Orden del día

Elección del Síndico.—S. Edelstein, director, presidente interino. Nº 711 v-9 marzo

---

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en el escritorio de la Sociedad Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

3º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—El Directorio.

Nº 597 v 20 Febrero.

«La Americana»

Fábrica de papel
Autorizada: Agosto 31 de 1904
Domicilio: 129 Maipú

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1908

SALDOS DEUDORES	$ o/s	$ o/l
Acciones á subscribir....	66000	
Edificios, Terreno y maquinaria............ ..		662768 72
Mat. Prima, Arts. de Fab, Fieltros y Telas, Aceite y Combustible........		344569 44
Caja..................		270 48
Varios Deudores.........	100000	169785 62
Muebles..................		3022 09
Metalización.............	184000	
	350000	1180416 35

SALDOS ACREEDORES	$ o/s	$ o/l
Capital autorizado.......	200000	
Varios Acreedores... ...	150000	573231 43
Gan. y Pérdidas		52752 41
Fondo Depreciación.....		34693 91
Reserva Legal..........		1557 02
Id Especial.........		100000 —
Metalización...........		418181 58
	350000	11804 6 35

Nota:

Capital autorizado..............	$ o/s	200000
Acciones no emitidas	»	66000
Capital emitido é integrado... ..	»	134000

S. Carlisle, Presidente.—Andrés M. Wilson, Secretario.—T. R. Alscough, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 716 v 20-Febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de 1º de Julio 1901 y 9 de Abril 1902.

Situación trimestral al 31 de Diciembre 1908
Avenida de Mayo 1301.

DEBE		$ m/n
Propiedades: Monto de las mismas.........	5517025 49	
Hipotecas: Varias según escritura...........	320367 04	
Bancos y caja: Existencias.............	104618 26	5942010 79
Muebles y útiles.....	29041 13	
Accionistas.........	34728 70	
Fundadores........ ..	34109 78	
Varios deudores... ..	52120 39	150000 —
Bancos y caja: Existencias................	45348 34	
Cuentas de c/ diversos: saldo.........	47252 74	92601 08
		6184611 87

HABER		$ m/n
Capital Inamovible: Monto total de lo recaudado para fondo de pensiones.....		5942010 79
Capital integrado		150000 —
Fondo de reserva....	4405 53	
Fondo de premios...	30493 31	
Fondo de previsión..	113 4 80	
Cuentas de c/ diverso.	46317 44	92601 08
		6184611 87

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Juan B Giudice, Presidente.—P. Marsal, Director Secretario.—S. Diaz, Gerente.—F. Antola, Administrador Delegado.—Vº Bº A. Frisiani, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 698 v-19-Febrero.

Sociedad Argentina de Crédito

Esmeralda 61—Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Octubre 1908

Capital autorizado $ 2.000 000 m/n

Capital subscripto $ 190 000—Capital realizado $ 69380

Balance trimestral al 31 de Enero de 1909

ACTIVO		$ m/n
Acciones		10000 —
Accionistas...		120630 —
Caja-bonos...............	20000	
Caja.............. ..		27464 90
Bancos.		237 17
Instalación...............		5534 55
Comisiones...............		2576 —
Impresos....		2047 27
Muebles y útiles....... ...		3957 90
Gastos generales...........		5801 87
Propaganda..............		201 20
Acciones en depósito		14000 —
Obligaciones á cobrar......		106683 38
	20000	299124 24

PASIVO		$ m/n
Capital inicial.............		200000 —
Derechos de inscripción....		3578 —
Cuentas corrientes depósitos á la vista..............		33824 39
Obligaciones á pagar.......		30000 —
Acciones en garantía.......		14000 —
Bonos emitidos............	20000	
Bonos en circulación.......		701 50
Intereses y descuentos......		5337 10
Comisión bonos..........		11683 25
	20000	299124 24

Gorgonio de Miguel, Presidente.—J. J. Ibañez, Gerente.—V. Gomez, Contador —Salvador Edo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 714 v-20-Febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168
Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 483-v-19 febrero.

Sociedad Anónima Plantadora Isleña

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1908

Capital Autorizado $ 1.700 000 la 1ª Serie.—
Capital Emitido y suscripto $ 1.529.200
la fecha de autorización Abril 4 1905,
Domicilio Cangallo 685

ACTIVO	m/n c/l
Acciones Ordinarias á emitir: 1708 Acciones Ordinarias de pesos 100 c/una m/n...	170800 —
Terrenos y Plantaciones...	1451242 04
Aserraderos «Cacique y Rosqueta»	140269 94
Embarcaciones	27031 69
Productos (Vinos etc. y Canastos)	20667 79
Materiales y Almacén..........	18999 87
Caja........................	3001 83
Dividendo s/ Acciones Preferidas: Dividendo ya pagado 7 % sobre pesos 700000 medio año......	24500 —
Varios Deudores...............	124957 72
	1981470 88

PASIVO		$ m/n c/l
Capital: 10000 Acciones Ordinarias de $ m/n 100 c/u $ m/n 1.000.000 7000 Acciones Preferidas de $ m/n 100 c/u y con Interés fijo de 7 % anual $ m/n........	700.000	1700000 —
Fondo de Reserva.............		100000 —
Ganancias y pérdidas..		4636 16
Productos (Plantas. Alamos, Sauce Mimbre y Fruta)............		23123 50
Varios Acreedores		153711 22
		198 470 88

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

H. H. Leng, Presidente.—R W. Roberts, Síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General

N 704 v-20 Febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m.. para tratar la siguiente orden del día:

1ª—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º—Lectura del dictamen del síndico.

4º—Consideración del dividendo á distribuirse.

5º—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Acháro! y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retira la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 359-v-24 Febrero.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908 de la Compañía General de Minas—208 Maipú

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 8 de Noviembre de 1906

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones	410000 —	
Accionistas	54761 —	
Caja y Bancos	3506 25	14637 47
Banco de Londres y Brasil valores en depósito	250000 —	
Propiedad Minera, edificaciones, maquinaria, herramientas, terrenos, animales y caminos	572369 18	207320 81
Muebles y útiles escritorio		5590 54
Proveeduría, talabartería, depósito y laboratorio		24328 11
Deudores varios		1171 50
Gastos de 1a Instalación		30026 77
Cta. Explotación		142544 65
Oro en lingotes á vender		23370 32
Letras á cobrar	12972 36	
Gastos generales		5614 89
Varias cuentas		20400 52
Acciones en Depósito	7500 —	
Metálico	206572 46	
	1517681 25	475505 58

PASIVO

Capital á suscribir $ oro		660.000	
Capital realizado « «	785239		
Capital á cobrar « «	54761	840.000	
Capital autorizado		1500000 —	
Vendedores Minas		10000 —	
Acciones en garantía		7500 —	
Intereses y arrendamiento		181 25	716 02
Acreedores varios			5306 60
Metálico			469482 96
		1517681 25	475505 58

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Benito Villanueva, Presidente.—L E. Schwartze, Contador.—Ernesto Castelhun, Tesorero.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 703 v 20-Febrero.

Sociedad Anónima Lavadero y Tintorería de Flores

Esmeralda 349

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1908
Aprobación de los Estatutos Noviembre 25 de 1902

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		7957 64
Deudores	13 62	46937 05
Máquinas, Muebles y Utiles	43586 40	10634 21
Inmuebles	42517 94	22604 44
Existencia en Mercaderías	8476 33	24245 60
Varios	13856 82	146285 43
	108451 11	258664 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado é (integrado	48000 —	
Acreedores	16318 73	3982 63
Sucursales		21482 24
Varios	3666 62	233198 50
Fondos de Reserva	4465 56	
	108451 11	258664 37

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

El Directorio: Presidente, C. Baur.—Gerente, F. Bendinger.—Suplente, C. Marxsen.—Síndico, Augusto Lebeck.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 712 v-20-Febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros

2a Convocatoria

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1909 á las 2 p.m. en los locales de la Campañía calle Bartolomé Mitre Nº 383 altos para discutir la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Delleplane, el Síndico suplente señor César F. Perelli que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del Acta que se labre de la Asamblea.—José Imperiale.—Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. Siendo en 2a convocatoria, se declarará constituída la Asamblea con los accionistas que concurran, y cualquiera que fuese el número de acciones (Art 18 de los estatutos sociales).

N 669 v-26 de Febrero.

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos
Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1906
Oficinas: calle Belgrano Nº 1833

Capital suscrito $ m/n 88 500 (1a Serie $ 50.000 y parte de la 2a)
Capital realizado: $ 88.200 (1a Serie $ 50.000 y parte de la 2a)

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones á subscribir	161500 —
Muebles y útiles	6539 68
Gastos de Administración	10750 —
Id de instalación	37624 10
Muebles y útiles farmacia	9223 83
Caja y Bancos	18203 81
Alquileres Farmacia	1530 —
Medicamentos y Baños	28231 86
Títulos en depósito	22600 —
Garantías de alquileres	1010 —
Sanatorio	1400 —
Inmuebles	17744 —
Deudores varios	1319 18
Accionistas (cuotas á cobrar)	300 —
Impresiones y publicaciones	5228 10
Comisiones y Corretajes	16505 32
Gastos Generales y Sueldos	14967 01
Id id id Farmacia	4273 03
Subsidios	1365 —
Médicos	23156 —
Alquileres	6170 68
Parteras	2333 68
Instrumentos y aparatos de Cirujía	5807 39
Dentistas, masajistas y flebótomos	1372 —
Obligaciones á cobrar	3175 —
	402328 99

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Títulos en garantía	22600 —
Intereses y Descuentos	13 01
Fondo de reserva	3324 03
Cuotas de Acciones caducas	100 —
Dividendos	101 24
Acreedores Varios	20000 —
Abonados	99442 37
Mercaderías Farmacia	6748 34
	402328 99

A. M. Gutiérrez, Director Gerente.—A. E. Amoretti, Presidente.—Italo Trojsi Contador.—José B Pita, Tesorero.—Vº Bº: J. Albizuri Etchart, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 689 v-19-Febrero.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco días antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Agustín Enciso, secretario.

Nº 613 v 3 Marzo

Sociedad Anónima autorizada por decreto del P. E. de 24 Octubre 1905

Domicilio: Rivadavia Nº 329

The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C Ld.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1908 (1° trimestre del 4º Ejercicio)

Capital autorizado $ 1.000.000 o/s—Capital suscrito y realizado $ 875 000 o/s

	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capital				1000000 —
Acciones			125000 —	
Accionistas			1618 80	
Derechos y bienes adquiridos	20000 —		550000 —	
Banco de Italia y Río de la Plata			210 83	
Caja	7372 02			
Benjamín Dupónt		22828 76		52
Adm. en Tierra del Fuego	35126 86			
Gastos generales	66292 19		7867 84	
Maquinarias	4598 80		93834 84	
Gastos de instalación			370 17	
Intereses	3319 89		844 92	
Comisiones	975 44		500 40	
Viveres	31786 81			
Muebles, útiles y animales	3197 27			
Herramientas y útiles	4584 50			
Materiales de construcción	5944 04			
Transportes	48779 36			
Sueldos	133668 77		8576 56	
Alquileres	6110 18		137 87	
Embarcaciones	51768 08			16380 —
Obligasiones á pagar				15582 84
Gobierno nacional		700 —		
José Soldati				2500 —
E. A. de Toledo		4814 66		
J. W. Richards				126 —
W. Miller				126 —
M. Candret				126 —
H. H. Woodgate				126 —
C. Díaz Velez				126 —
Braun y Blanchard		6645 11		
Hipotecas				3528 —
The British and Argentine Cº			78000 —	
Richard, Furber y Son	1715 68			
Conversión		390251 36	171710 61	
	425239 89	425239 89	1038672 84	1038672 84

Buenos Aires, Enero 19 de 1909

E. A. Toledo, Presidente.—W. Miller, Tesorero—Benjamín Dupont, Secretario.—Antonio Maraini, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 728 v-24-Febrero.

Banco Basko Argentino

Sociedad Cooperativa Limitada

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908.

Domicilio Córdoba Nº 924

3er Trimestre 1er ejercicio

Balance al 30 de Enero de 1909

Capital autorizado	$ 500000
Capital emitido 1a, 2a y 3a serie	$ 300000
Capital realizado 1a, 2a y 3a serie	171550
Capital ácobrar 1a, 2a y 3a serie	40750
Capital ásuscribir 3a serie	$ 87700
	$ 300000

	Activo $ m/n	Pasivo $ m/n
Acciones	87700 —	
Capital		300000 —
Accionistas	40750 —	
Gastos de instalación	2649 20	
Descuentos é intereses		5280 52
Valores descontados	90600 —	
Créditos hipotecarios	113700 —	
Muebles	1168 50	
Gastos Generales	1279 —	
Soc. Coop. telefónica	200 —	
Depósitos, cuentas corrientes, caja de ahorro y á premio		29273 98
Fondo de previsión		2128 —
Réditos	2 14	
Beneficios y pédidas		1677 03
Comisiones	50 —	
Banco de la Provincia		4000 —
Caja	4260 69	
	342359 53	342359 53

Es copia fiel del Balance original extraído del folio 9 del libro de Inventarios y Balances del Banco Basko Argentino y expedido para la Inspección General de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

M. Errecaborde, Presidente.—J. Pedro Anzola, Secretario.—M. Ruiz Huidobro, Contador.—Juan R. Marcone, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 736-v-24 febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Probombres. 4º Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.—Juan B. Giudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.— Secretario— Domingo Nocetí.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata

(antes Banco Nacional de Economías)—Maipú 200

2a Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que la Asamblea General Ordinaria tenga lugar el Sábado 27 del corriente á las dos de la tarde para tratar los siguientes asuntos á la

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908;

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo del doctor Hilarión Larguía, doctor Carlos Molina é Ingeniero Pedro J. Benoit que terminan su mandato;

3º Elección de síndico titular para 1909 en reemplazo del doctor Silvestre H. Blousson y proceder al nombramiento de un suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, Maipú 200, hasta el día 22 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909. Hilarión Larguía, Presidente. Nº 715-v-27 Febrero.

«La Argentina»

Compañía de Ahorros por bonos de acumulación.—Alsina 1458

Autorizada por Decretos de fechas 25 de Octubre 1901, 25 de Junio, 25 de Julio y 7 de Septiembre de 1903.

Capital subscrito $ 200.000
Id integrado $ 180000

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1908.—Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á subscribir	780000 —
Accionistas	20000 —
Acciones liberadas	20000 —
Muebles y Utiles	5110 03
Préstamos Hipotecarios	1500 —
Caja y Bancos	12379 01
Bonos canjeados	145600 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	10000 —
Obligaciones á Cobrar	17480 —
Títulos Crédito Arg. Interno	35430 —
Garantía de alquiler	800 —
Agentes	806 90
Inmuebles	128941 05
Cuotas á Cobrar por Inmuebles	86560 95
Ganancias y Pérdidas	155:0 66
	1280118 60

PASIVO	$ m/n
Capital Social	1000000 —
Fondo de reserva	6565 27
Certificados de Ahorro	141200 —
Id de Edificación	4400 —
Fondo de rescate	40000 —
Dividendos á Pagar	791 49
Guillermo Padilla y Cº	27189 48
Cuotas á Pagar por inmuebles	51557 36
Amortizaciones á Pagar	8415 —
	1280118 60

Gmo. Padilla, Presidente.—Eduardo Fidanza, Tesorero.—Angel G. Gutiérrez, P. Gerente—Francisco P. Sagasti, Síndico.—A. Rossi, Contador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

DEBITO	$ m/n
Cédulas Hipotecarias Nacionales	20 —
Comisiones Generales	2828 41
Bonos Generales	16890 70
Sueldos	31895 70
Gastos Generales	25302 69
Impresiones	9398 —
Seguros de vida	172 40
Muebles é Instalaciones	1277 51
Cuotas á Cobrar por Inmuebles	37097 55
	124882 26

CREDITO	$ m/n
Ganancias y Pérdidas	6847 85
Derechos de Ingreso	7 50
Alquiler de casas	4150 —
Intereses y Descuentos	11000 18
Inmuebles	87366 07
Pérdida líquida	15510 66
	124882 26

Asciende la pérdida líquida del presente ejercicio á Quince mil quinientos diez pesos sesenta y seis centavos moneda nacional.

Gmo. Padilla, Presidente.—Eduardo Fidanza, Tesorero.—Angel G. Gutiérrez, P. Gerente—Francisco P. Sagasti, Síndico.—A. Rossi, Contador.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 677 v-19-Febrero.

Alcancía Popular Banco Cooperativo Universal (Ltdo).

Calle Rivadavia nº 2027, Capital Federal

Capital autorizado $ 1 000.000. — Capital subscripto $ 795.800 00. — Capital realizado 451 725.52. Series del capital subscripto, hasta la 31.—Series del capital realizado, hasta la 18.—Fecha de la autorización, Mayo 14 de 1907.

Balance al 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	$ m/n
Deudores varios	4448 75
Giros/cuotas de acciones garantidas	9200 00
Bienes inmuebles	1242877 27
Valores en cartera	928805 40
Acciones en subscripción	204200 00
Accionistas. Cuotas á cobrar	344074 48
Títulos de renta	200 00
Muebles y útiles	11891 25
Alcancías	2415 50
Caja y Bancos	1016 79
Depósitos en garantía de alquileres	1500 00
Valores al cobro por cuenta de terceros	1300 00
Deudores por dividendos	73486 65
Gastos de propaganda, generales y comisiones	128487 82
	2953903 91

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 00
Acreedores varios	56303 48
Depósitos en cuenta corriente	51783 87
Letras á pagar	10893 74
Depositantes de valores	1300 00
Vales directos	52814 99
Cuenta hipoteca	76930 80
Derechos de transferencia, cuotas de inscripción, de ingreso y de acciones caducadas, bonificaciones, primas, intereses y descuentos y derechos de subscripción	1703877 03
	2953903 91

Jaime Daireaux Molina, Presidente.—Manuel Cruz, Gerente.—Ricardo Marín, Síndico.—Fernando Dubois, Contador.

Buenos Aires, Febrero 12 1909.

Puplíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 676 v-19 Febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3,30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

«La Palometa Quebracho Company»

Sociedad Anónima 354 Cangallo

Autorizada en 21 Octubre 1905

Capital autorizado $ m/n 800000.—Suscrito y realizado $ m/n 619000

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	181000 —
Caja y Bancos	5581 33
Campo «La Palometa»	378000 —
Administración Resistencia	305874 78
Varios deudores	3701 00
Gastos Instalación	5391 03
Muebles Escritorio	739 50
Seguros	490 83
Acciones en depósito	50000 —
Terreno Barranqueras	342 15
	931121 52

HABER	$ m/n
Capital	800000 —
Ganancias y Pérdidas	911 11
Directores, Acciones Depositadas	50000 —
Fondo de Reserva	1065 96
Varios Acreedores	79144 45
	931121 52

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

Carlos Atwell, Presidente—C. G. Hughes Secretario.—T. R Ainscough, Síndico.

Buenos Aires 13 de Febrero de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 680 v-19 Febrero.

LA ELÉCTRICA DEL NORTE

Autorizada por decreto del S. G. N. de fecha Julio 31 de 1907

Domicilio en Buenos Aires, Esmeralda 449

Capital $ 1.000.000 m/l, en 5 series de $ 200000 moneda legal cada una, totalmente subscriptos é integrados

Balance trimestral de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte» al 31 de Diciembre de 1908.

DEBE	$ m/n
Caja	1468 18
Terrenos, construcciones, maquinarias é instalaciones de luz eléctrica y tranvía	972315 99
Existencias de materiales	87091 38
Deudores varios	213082 43
Muebles y útiles	2415 84
Acciones depositadas	15000 —
	1291373 82

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depósito del Directorio	15000 —
Acreedores	193341 64
Cuenta amortización	50000 —
Ganancias y pérdidas	33032 18
	1291373 82

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

H. H. Leng, Vicepresidente.—R. Roberts, Síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 697 v-19-Febrero.

Sociedad Anónima Quebrachales Chaqueños

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 3 de Marzo de 1905, con escritorio en esta Capital, calle Corrientes Nº 633.

Balance de saldos trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Acciones á emitir.....		931500 —
Aserradero «Quimili»..		2006166 61
Aserradero «Alhuampa»		1677617 79
Estancia «San Luis»...		836891 08
Cuentas corrientes.....		386986 77
Cuentas de orden.....		56073 22
Caja................		2895 39
Conversión....	600000 —	
	600000 —	5898130 86

HABER	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital autorizado.....		4000000 —
Reserva extraordinaria..		407922 77
Fondo de reserva.....		23716 43
Amortizaciones.......		102855 30
Conversión..........		1363636 36
Obligación hipotecaria.	600000 —	
	600000 —	5898130 86

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Luis E. Zuberbhler, Vicepresidente.—G. Ramírez, Secretario.—Cayetano Sánchez, Tesorero.—C. Carles, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 701 -20 Febrero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Cumplimiento del art. 58º del Estatuto Social.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios.—El Directorio. Nº 514 v 19 Febrero.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Srés. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5º Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs. Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores.

Nº 686-v-13 Marzo.

«La Palometa Quebracho Cº.»

(Sociedad anónima)

Asamblea general ordinaria

Se cita á los Sres. accionistas de esta sociedad á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 11 de Marzo á las 3 de la tarde en el local calle Cangallo 354 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan V. Cilley y Felipe G. Hughes y dos suplentes Sres R, N. Anderson y Tomas Atroell que resultaron sorteados. Elección de síndico titular y suplente.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día antes del señalado para la reunion, en el domicilio social Cangallo 354, contra un recibo que servirá de entrada á la Asamblea.—El secretario Nº 725v-10 Marzo

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional».

Habiendo aprobado la Asamblea reunida el 17 del corriente el dividendo propuesto por el Directorio, se comunica á los señores accionistas que deberán pasar por el local de la Gerencia, Cuyo 933, á percibir su importe, desde el día 19 del corriente, hasta el día 27, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—El Gerente.

Nº 727-v-27 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2a Sección del Ministerio, de 1 á 5 p.m. todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño (1 500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1 200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública verbal, durante diez días para la provisión de dos mil capas de goma. Por pliego de condiciones, muestra y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se llevará á cabo el acto, el 24 de Febrero á la una p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—El Jefe. v-24 febrero

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v- 10 Marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 40234 C 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Los Establecimientos donde se empleen el caucho ó la goma como materia prima serán considerados en dos grupos á los efectos de su clasificación en la ordenanza de Establecimientos Industriales.

El primer grupo que comprenderá á los que usen principalmente disoluciones del caucho en benzina, que vulcanizan á la estufa de calor seco ó al cloruro de azufre disuelto en el sulfuro de carbón ó en aceites minerales, se

clasificarán en la 1a clase de la ordenanza á los efectos de su ubicación.

El segundo grupo que comprenderá á los que trabajen principalmente con hojas de caucho y que no vulcanizen sinó al vapor ó con baño de azufre, se clasificarán en la 2a clase de ordenanza á los efectos de su ubicación.

Art. 2° Los establecimientos del primer grupo se instalarán en talleres separados de toda otra construcción, edificados de material incombustibles, con suelo impermeable, con ventilación lateral por ventanas, y superior por tubos de eleuación y ampliamente iluminados.

En las secciones donde se maneje el sulfuro de carbono, se instalará un sistema de ventilación por *descensum*.

Art. 3° Estos talleres no se podrán iluminar artificialmente, sinó por medio de luces cerradas ni fumar en su interior.

Art. 4° La disolución y vulcanización del caucho no se operará sinó en salas especiales, y en recipientes provistos de campanas que se cerrarán hasta el horno. Estas campanas comunicarán con chimeneas con circulación activada por chorros de vapor.

Las chimeneas se elevarán cinco metros cuando menos sobre los vecinos en un radio de cincuenta metros.

Art. 5° Los generadores de calor tendrán todos solamente aberturas al exterior y en ellos no podrán quemarse despojos ni restos de las telas impregnadas de caucho

Art. 6° Los cubos de inmersión y de reblandecimiento del caucho, aquellos donde se calienten las soluciones, y las mesas de aplicación del barniz de caucho, funcionarán debajo de campanas cerradas con caño de comunicación exterior de tiraje forzado.

Art. 7° Las estufas y secadoras serán construídos con materiales incombustibles con puertas de hierro, y si son calentados á fuego directo, se observarán las disposiciones del art 5

Estas estufas y secaderos tendrán los dispositivos necesarios para condensar ó desprender fácil y directamente al exterior los vapores de benzina.

Art. 9 En la fabricación de hilos de caucho disuelto, las bombas de presión y los trepiladores funcionarán también debajo de campanas con ventilación exterior y de tiraje artificial.

Art 10. En todas las secciones se instalarán las defensas contra incendios y depósitos de arena que sean necesarios para prevenir los peligros consiguientes y en ninguno de ellos podrán mantenerse focos de fuego.

Art. 11. El sulfuro de carbono, la benzina y los aceites esenciales, etc, serán depositados en un local construido con material incombustible, aislado, y alejado de los talleres, y regirán para ellos las disposiciones generales de los depósitos de hidro carburos. No se podrán llevar á los talleres sinó la cantidad necesaria de estos productos para el trabajo del día y los recipientes que los contengan deberán permanecer siempre cerrados.

El transvasamiento del sulfuro de carbono deberá hacerse siempre automáticamente

Art. 12. Los casos de enfermedad entre los obreros, serán denunciados á la Asistencia Pública, á los efectos de la Policía de las intoxicaciones profesiocales, y en estos establecimientos será obligatorio el registro sanitario de los obreros y la visita médica mensual. Este registro será organizado por la Asistencia Pública.

Art. 13. En estas fábricas será obligatorio el uso de los trajes de trabajo y la instalación de lavatorios á que se refiere la reglamentación general. Los obreros que manejen sulfuro de carbono, usarán guantes impermeables cerrados al puño, y en las operaciones de la incineración de las telas no podrá ser mantenido el obrero en el trabajo por más de dos horas sin otorgarle 1/2 hora de descanso que deberá pasarla fuera de la sala del taller Estos obreros no podrán trabajar más de cinco horas al día.

Art. 14. En estas fábricas no podrán permanecer en los talleres donde se maneja benzina y sulfuro de carbono, otros obreros que los especialmente ocupados en esas operaciones.

Art. 15. Las mujeres y niños menores de 18 años, no podrán trabajar en estos establecimientos, en las salas á que se refiere el artículo anterior.

Art 16 En estas fábricas no se podrá preparar ni rectificar sulfuro de carbono.

Art. 17. Las fábricas del 2° grupo se instalarán en locales construidos de material ó hierro, bien ventilados y con pisos impermeables.

Art 18. Las calandas, laminadoras, moledoras, prensas, máquinas de cortar, etc., se instalarán separadas las unas de las otras y de las paredes vecinas dos metros cuando menos, y tendrán los aparatos de protección necesarios, y la implantación requerida para evitar los ruidos y vibraciones.

Art. 19. Las máquinas de desgomar, cilindros hechos, autoclaves, etc, y en general los aparatos donde se desarrolla presión interior, además de la disposición del artículo anterior, ofrecerán las garantías de seguridad necesaria, y funcionarán bajo la vigilancia de obreros especialmente dispuestos para ello.

Art. 20 Las estufas de vulcanización serán cerradas, y tendrán los aparatos de aspiración necesarios para evitar el desprendimiento de los vapores sulfurosos, estarán alejados 2 metros de las paredes y construidos de material refractario

Art. 21 Los generadores de vapor formarán sección especial del resto de los talleres separados de ellos por muros de mampostería.

Art. 22 Los baños de azufre á fuego desnudo, funcionarán en locales separados, especialmente destinados á este efecto, y tanto éstos, como los que funcionan al vapor ó á frío, serán colocados debajo de campanas de ventilación exterior y con fuerte tiraje.

Art. 23. En estos establecimientos podrán permitirse excepcionalmente operaciones del caucho con benzina, pero siempre que ellas se practiquen en secciones separadas, y bajo las condiciones de ser éstos construidos de material con piso impermeable, friso en las mismas condiciones, amplísima ventilación con tubos de tiraje superior.

Art. 24. Para el manejo y conservación de la benzina, se exijirán las condiciones de los arts. 9° y 11. del grupo primero.

Art. 25. Los talleres donde se regenere caucho viejo se clasifican entre el primer grupo de esta reglamentación y se sujetarán á sus condiciones generales.

Art. 26. El local de maceración con el ácido será completamente cerrado y ventilado superiormente. Las cubas funcionarán bajo campanas ventiladas por chimeneas de fuerte tiraje superior.

La autoridad municipal se reserva el derecho en caso de que sea necesario de imponer las condensaciones de los vapores.

Art. 27. El suelo de estos locales y el lavaje al agua y á la soda serán impermeables y con fuerte inclinación á la boca de sumidero.

Art. 28. Las aguas ácidas deberán ser previamente neutralizadas antes de ser derramadas

Art. 29 El manejo del ácido, su conservación, etc. se rejirán por los artículos pertinentes de la presente reglamentación.

Art. 30. Las fábricas de caucho facticio ó artificial se clasificarán en la misma clase que el primer grupo y sujetos á las mismas condiciones.

Art. 31. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 32° Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1°, Tit. VII, Sec IV del D. M)

Art. 33. Todo lo prescripto en la presente reglamentación es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Nacional del Trabajo en vigencia.

Art. 34 Comuníquese, etc.—GÜIRALDES. – *A Iturbe.* – v. 27 Febrero

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis. Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expiden en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolivar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda. v. 28 Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la construción de una vereda en la Plaza «General Arenales» en Villa devoto Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1901.

Febrero 16 de 1909.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Oruro esq. Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. v-25 Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á

la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1909.—El Director. v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D Víctor M. Cardassy, ex habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta Repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Se cita y emplaza á los Sres. Pedro Osuna, ex Encargado de la Oficina de Correos en General Vedia; y Ricardo Vera, ex-Encargado de la Estafeta de Correos en Puerto Aguirre, para que dentro del término de 9 días ingresen en Tesorería General, las sumas de $ m/n 63,69 y 60.10, respectivamente, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el art 75 de la Ley de Contabilidad.—Los secretarios v-24 Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo de proceder con arreglo á lo que establece el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios. v 24-Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley Nº 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad de ley Nº 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239.900 y 36 600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v-19-Febrero,

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á D. Jaime Bonello y á todos los que se consideren con derecho á tres cajones, consignados á la persona antes nombrada venidos por el vapor Barcelona, paquete 3479 los que contienen (141) «ciento cuarenta y un kilos ballenas de asta» que por resolución del Sr. Administrador, recaída en el expediente 426 del año 1908, se han declarado caído en comiso los mencionados cajones.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 163 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficinas de Sumarios.—Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M Capurro. v-24-Febrero.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á don E. Tures y á todos los que se consideren con derecho á un cajon marca E. C. Nº 1, venido en la Sección Muestras y Encomiendas del vapor Araguaya paquete 3340 entrado al puerto el 30 de Agosto del corriente año y que contiene (79) setenta y nueve kilos tejido de hilo que por resolución del Señor Administrador recaída en el expediente Nº 257 letra G. de 1908 se ha impuesto la pena de dobles derechos á la mercadería antes mencionada. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro, v-24 Febrero,

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R P F 3338 venido por el vapor «Royal Prince» paquete 3108 siendo su contenido (20) veinte kilos goma de borrar; que por resolución del Sr. Administrador, recaída en el expediente Nº 136, letra I, del 908, se ha impuesto la pena de dobles derechos á la mercedería antes mencionada, lo que se comunica á los efectos de los artículos 1603 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro v 24 Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo marca N M nº 1 venido en el vapor Brasile paquete 46 entrado al puerto el 4 de Enero ppdo y que contiene: «(110) ciento diez kilos becerros curtidos» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 2 letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios Aduana de la Capital.—Febrero 13 de 1909.—Antonio Capurro v-26 Febrero

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M I. 204, venido en la Sección Encomiendas del vapor «Plata», paquete 2684, entrado al puerto el 9 de Julio de 1908, procedente de Génova y que contiene: (15) quince kilos cintas de seda; que por resolución del Sr. Administrador, recaída en el expediente Nº. 258, letra G, de 1908, se ha impuesto la pena de dobles derechos á la mercadería antes mencionada.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios, A—duana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M Capurro. v 24 febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca LA «Leizinski» nº 2, venido en la sección de muestras y encomiendas del vapor «Asturias» paquete 5021, entrado en el puerto el 20 de Diciembre de 1908 y que contiene: «(16) diez y seis cajas de cartón cápsulas de quinina», de quinientos gramos cada una, en total ocho kilos, para que comparezcan ante la oficina del que suscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 34 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro v-26 febrero

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un fardo marca H. L. nº 769 venido en el vapor «Araguaya» paquete 4546 entrado al puerto el 21 de Noviembre de 1908 y que contiene; «(115) ciento quince kilos tejido de hilo» que por resolución del Sr, Administrador recaída en el expediente 263-D de 1908 se ha declarado caída en comisio la mercadería antes mencionada. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas citadas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro. v-24 Febrero.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. C. Nº 1631, venido en la sección muestras del vapor «Cap. Arcona» paquete 416, y que contiene: «joyas falsas, cadenas de metal dorado y de acero y cartones forrados para las mismas» para que comparezcan ante la oficina del que suscribe dentro del término de cinco días con tados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención quu le corresponda en el expediente Nº 13, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro. v-26-Febro.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C.E. Nº 4298 venido en la Sección Encomiendas del vapor «Cap. Arcona», paquete 416, y que contiene: «tejidos de seda mezcla y tejidos de algodón con seda» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 11 letra I bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Febrero 13 de 1909—A. M. Capurro v-26-Febrero

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote denominado «Asunta» Nº 5648 de la matrícula nacional y á (10) diez bolsas trigo con un peso total aproximado de (650) seiscientos cincuenta kilos, el que fué detenido el día 30 de Enero ppdo. á las 9 y 30 p. m. en la boca del arroyo Maciel por empleados del Resguardo de esta Aduana para que comparezcan ante la oficina del que suscribe, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 34 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909 —A. M. Capurro. v-26 Febrero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (28) veintiocho rollos alambre sin galvanizar, (3.000) tres mil ladrillos más ó menos, de origen extrangeros que al ser trasladados á «Barraca Gaglialo» solo quedaron en buen estado (150) ciento cincuenta, (922) novecientos veintidos tejas procedentes éstas del vapor Durndale paquete 50 del año 1905 y paquete 1517 de 1906. y (176) ciento setenta y seis piedras hamburguesas para vereda y (104) ciento cuatro trozos de igual artículo; todo denunciado como exceso de las mercederías existentes en la Barraca Spinetto;

que en los expedientes sumarios Nos. 452, 465, 510 y 511 letra A. del año 1908, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: 1º Anunciar la existencia de las mercaderías en cuestión por quince días en el Boletín Oficial y por cartel fijado en la pizarra de Sumarios. 2º Si no compareciese persona alguna procédase á su venta de conformidad con los expresados artículos.
Hágase saber.—«fdo: C. Bouquet Roldan»— Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación, ante la oficina del que subscribe; de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 595 y 296 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro. v 1º Marzo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de 10 días para la provisión de artículos, materiales impresos que necesita para el corriente año la Dirección del servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata (Belgrano y Dique Nº 2) estando á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma el pliego de condiciones y detalles.
La licitación tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero á las 3 p. m.—Edmundo J. Palma. v-27 Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eladia Rojas de Gambin, en su carácter de viuda del ex-empleado don José María Gambin.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—El secretario. v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sta. María de los Angeles Videla, en su carácter de hija legítima del ex- jubilado D. Ramon Videla.—Buenos Aires, Febrero 12 de1909.—El Secretario.
v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia Quirno de Quirno Costa, por sí y sus hijos: Julia, María Guillermina, Emilia Leopoldina y Enrique Luis Quirno Costa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Gregorio Quirno Costa.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—El Secretario. v-24 febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36 y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.
Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5 54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. s.—A. Mallea, Of. 1º
v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.
Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v 29 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario.
v-1º-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840|60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840|60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 5 de Abril de 1909, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de tramos metálicos para puentes, semáforos y material telegráfico con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con especificaciones y pliegos de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909—El Secretario. v-5 Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año, Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.
Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.
v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.
En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos,

etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.— v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes N°s 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909. v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO DE MENSURA

Cítase por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación del presente, á los Srs. Juan, Juan Pedro y Adolfo Mampas, José Menendez y Sucesion Anezin ó á los actuales propietarios linderos al lote 52 de la Zona Sur de Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para que concurran á la División de Geodesia (Tucumán 950) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Carlos E. Shavo, de dicho lote no 52 arrendado al Sr. George Mac George; bajo apercibimiento de considerárseles conforme si no se presentasen dentro de dicho plazo.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—José S. Sashc.—Gefe de Geodesia. N 741 v 24 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25 518

«La Propaganda»

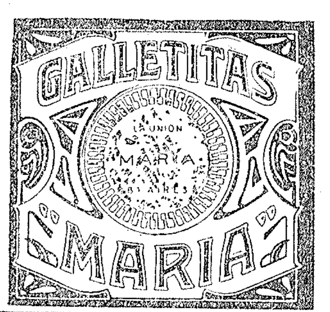
Febrero 16 de 1909.—Leoni y Baretta.—Puplicación, clase 72. v-25 febrero

Acta nº 25.511



Febrero 15 de 1909.—Hess, Menzies y Cía.—Hierro galvanizado, clase 8. v 25 febrero.

Acta nº 25.535.





Febrero 17 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66. v 26 febrero

Acta nº 25.537



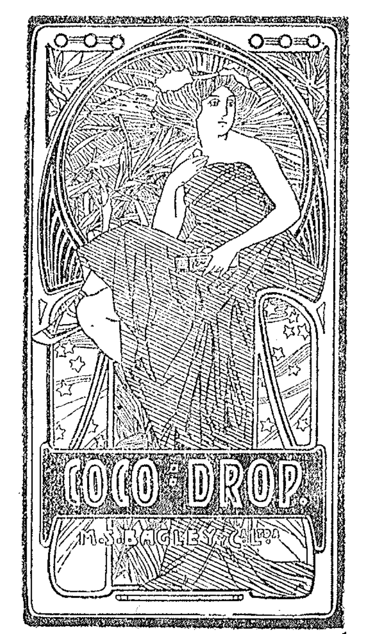


Febrero 17 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66. v 26 febrero.

Acta Nº 25.522





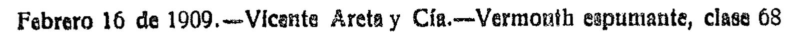


Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas en general, clase 66
v 25 febrero.

Acta nº 25.525







Febrero 16 de 1909.—Vicente Areta y Cía.—Vermouth espumante, clase 68
v 25 febrero.

Acta nº 25.521

«SISTEMA LINLEY»

Febrero 16 de 1909.—The South American Improved Chilling Co.—Artículos de las clases 61 y 62.
v 25 febrero.

Acta nº 25 527



Febrero 16 de 1909.—Irurzun y Castro.—Vinos, clase 68.
v 25 febrero.

Acta nº 25.529



Febrero 16 de 1909.—J. S. Oeily y Cía.—Artículos de la clase 14.
v 25 febrero.

Acta nº 25.526

«Anker Record»

Febrero 16 de 1909.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 22.
v 25 febrero.

Acta nº 25.506

REMEDIO DE HIMROD

RECOMENDADO PARA EL

ASMA,

Catarro Nasal, Fiebre Otoñal Recurrente, Influenza y Resfriados Ordinarios.

Reconocido por las autoridades médicas más eminentes de todas partes del mundo como un remedio Seguro y Eficaz para el tratamiento del Asma y otras enfermedades análogas.

Se usa en inhalaciones sin ningún mal resultado.

De entre los miles de certificados que tenemos, los siguientes son dignos de mención especial:

"El único alivio que pude obtener. ¡Ojalá lo hubiese sabido ántes!"
LORD BEACONSFIELD.
(En sus últimos momentos.)

"He tomado cuanto remedio se ha inventado, pero el Remedio de Himrod para el Asma es el único que me merece toda confianza."
EMILIA FAITHFULL.

"Este es un Remedio excelente para el Asma."
Dr. Sir MORELL MACKENZIE.
(En su discurso ante el Colegio de Medicina del Hospital de Londres).

"He usado todos los Remedios. El de Himrod es el mejor. Nunca Falla."
OLIVER WENDELL HOLMES.

Lo viene fabricando desde hace casi medio siglo la

HIMROD MANUFACTURING CO.,
UNICOS PROPIETARIOS,
NUEVA YORK, E. U. DE A.

NUEVA FORMA,
ADOPTADA MAYO, 1908.



"MÁS Y MÁS SATISFACTORIOS."

El Hospital y Dispensario de Suffolk.
Boston, Abril 25 de 1906.

Muy Señores Nuestros: Los resultados que su Remedio para el Asma nos está dando son más y más satisfactorios cada día. Cuando se nos presentan casos en extremo graves, tenemos por costumbre usar el remedio aquí en la habitación de los pacientes y el resultado es sorprendente. Ya Uds. saben que estamos siempre dispuestos á hablar en favor de su remedio.

ADVERTENCIA.—El Remedio de Himrod para el Asma no se vende nunca á granel No. se acepten los sustitutos que se ofrecen como iguales que él ó tan buenos, é insístase en que sea el legítimo de Himrod en los paquetes verdes originales que lleven la firma de

Peter Himrod.



DIRECCIONES PARA USARLO.

Para el asma: Quémese media cucharadita del polvo en un plato tres veces al día. Inhálense los vapores por la boca reteniéndolos todo el tiempo que se pueda para que penetren bien en los pulmones, y exhálense por las narices. Durante los ataques graves, úsese el remedio cada media hora. Antes de acostarse, quémese una buena cantidad de él en el cuarto y ténganse las puertas cerradas toda la noche. Cúidese de que el vientre obre bien todos los días.

Para el catarro nasal, la fiebre otoñal recurrente, la influenza y el constipado. Quémese el remedio de igual modo, tres veces al día cuando menos, hasta conseguir alivio, inhalando los vapores por las narices; úsense dosis pequeñas al empezar y váyanse aumentando á medida que el paciente se acostumbre al remedio. La recurrencia periódica de la Fiebre Otoñal se puede evitar casi siempre empezando á usar el remedio dos ó tres semanas antes del tiempo en que la enfermedad deba reaparecer.

Las direcciones se deben seguir fielmente. Para obtener mejores resultados, conviene echarse una sábana sobre la cabeza al inhalar los vapores.

FÓRMULA DEL "REMEDIO DE HIMROD."

Lobelia pulverizada, - -	324. mg.	cada ½ cuchara-dilla
Hojas de Estramonio pulverizadas,	324. mg.	
Nitrato de Potasa en polvo,	324. mg.	
Hinojo en polvo, - -	324. mg.	

HIMROD MAUUF'G CO., Propietarios,
P. O. Box 1680. NEW YORK, U. S. A.

FÓRMULA DEL "REMEDIO DE HIMROD."

Lobelia pulverizada,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Hojas de Estramonio pulverizadas,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Nitrato de Potasa en polvo,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Hinojo en polvo,
324. mg. cada ½ cucharadilla.

CUIDADO.—El suceso milagroso de esta medicina ha inducido falsificaciones de élla, que no tienen valor. Para evitar las imitaciones obsérvese que el artículo legitimo trae la firma de

Peter Himrod.

A LOS MÉDICOS Y BOTICARIOS.

Este remedio se recomienda especialmente como muy eficaz en el tratamiento del Asma crónica y rebelde, y se puede usar siempre que sea menester sin temor de que haga daño.

Febrero 15 de 1909.—Himrod Mauufacturing Company.—Artículos de las clases 11 y 79. v-24 febrero.

Acta nº 25.512

-ELECTRA-

Febrero 12 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

Acta nº 25.513

Krone

Febrero 15 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

Acta nº 25.514



Febrero 15 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

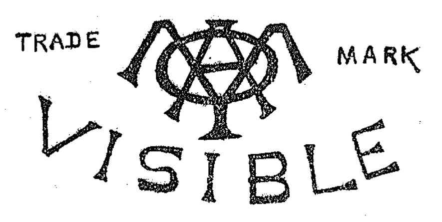
Acta nº 25.516



Febrero 15 de 1909.—Plaut y Cía.—Medias de todas clases, clase 52. v 24 febrero.

Acta Nº 25.508

MOYA



Febrero 15 de 1909.—L. B. Perkins y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 febrero.

Acta nº 25.507

«Little Club»

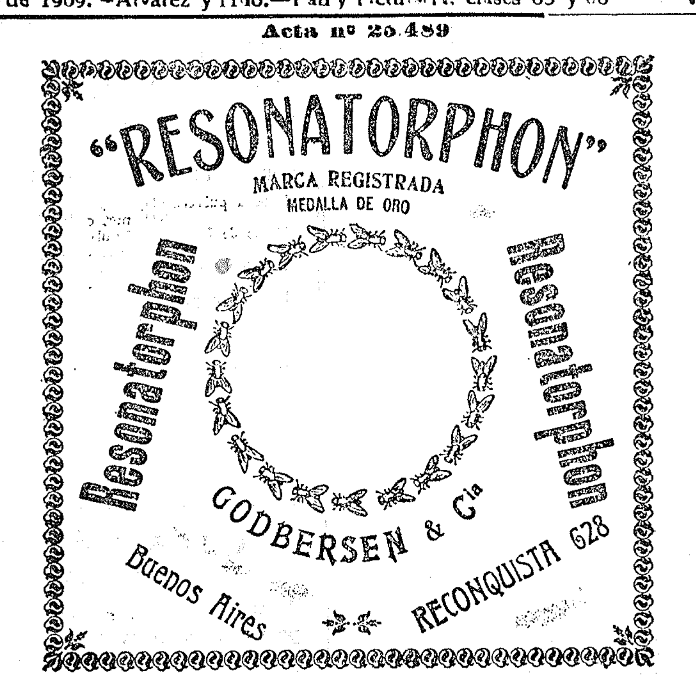
Febrero 15 de 1909.—P. Joubert.—Artículos de la clase 59. v 24 febrero.

Acta nº 25.528



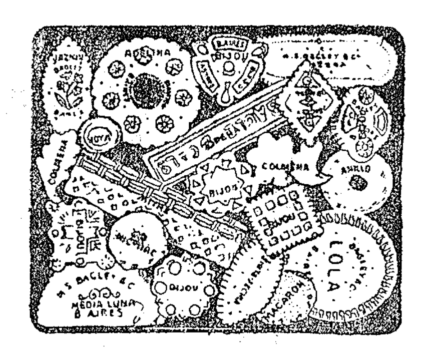
Febrero 16 de 1909. —Alvarez y Hno.—Pan y facturas, clases 65 y 66 v 25 febrero.

Acta nº 25.489



Febrero 12 de 1909.—Godbersen & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas (80). v-19-febrero.

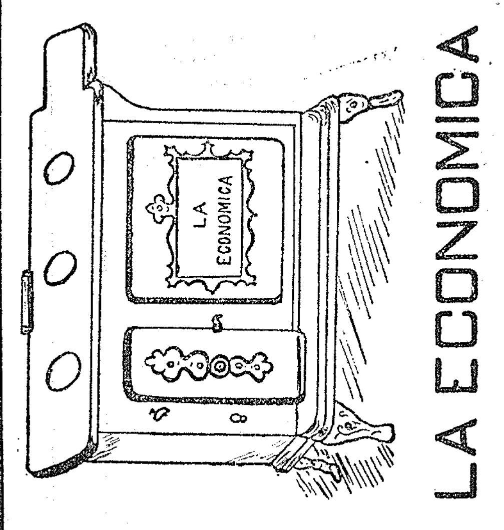
Acta nº 25.536





Febrero 17 de 1909.—M S Bagley y Cía. Limitada - Galletitas y bizcochos, clase 66. v 26 febrero.

Acta nº 25.533



Febrero 17 de 1909. - R. & J. Carlisle y Cía. —Artículos de las clases 44 á 47. v 26 febrero.

Acta Nº 25.538

THÉRAPEUTIQUE NOUVELLE PAR L'EAU DE MER

TONIKÉINE CHEVRETIN

Sérum tonique à base d'Eau de Mer

Cacodylate, Glycérophosphate et Strychnine

TUBES HYPODERMIQUES STÉRILISÉS DE 5cc

Ce SÉRUM régularise les échanges nutritifs, et stimule les NEURONES L'EAU DE MER restitue aux CELLULES les éléments nécessaires à leur VITALITÉ

La SYNTHÈSE ne peut pas édifier le groupement moléculaire des sels contenus dans l'EAU DE MER

Laboratoires Autorisés par le Gouvernement

Pour la préparation des Liquides organiques (Décret du 27 Février 1902)

CHEVRETIN & LEMATTE

Pharmaciens de 1re classe, Docteur en Pharmacie

24, RUE DE CAUMARTIN, PARIS (FRANCE) — TÉLÉPHONE 245-56

Febrero 17 de 1909.—Chevretin & Lematte. —Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 26 febrero.

Acta nº 25.513

«Eternit»

Febrero 17 de 1909 —Héctor Berri.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26-feb.

Acta nº 25.539

«Pellicola Artística»

Febrero 17 de 1909.—Max Glücksmann.—Películas, clase 11. v 26 febrero.

Acta nº 25.540

«Cinta Artística»

Febrero 17 de 1909.—Max Glücksmann.—Películas, clase 11. v 26 febrero.

Acta nº 25.541

«Florinda»

Febrero 17 de 1909.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 70. v 26 febrero.

Acta nº 25.542

«Amante»

Febrero 17 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de la clase 59. v 26 febrero.

Acta nº 25 523

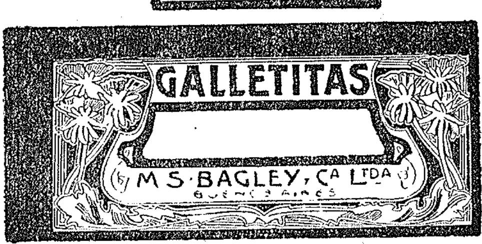


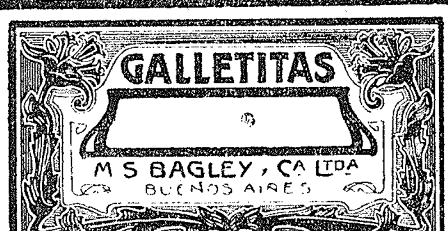


Febrero 16 de 1909.—M. S. Bag'ey y Cia. Limitada.—Dulces en general, clase 66
v 25 f brero.

Acta nº 25 524







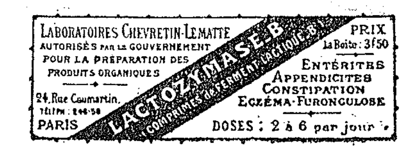
Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.- Galletitas y bizcochos, clase 66.
v-25 febrero.

Acta nº 25.473



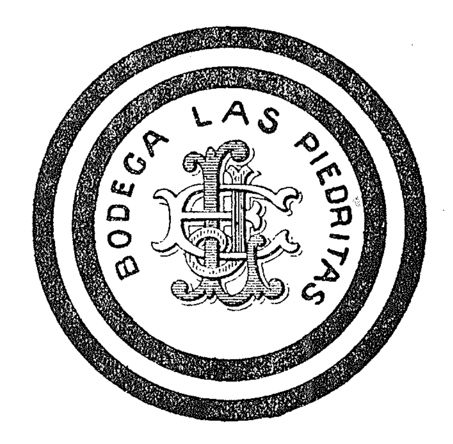
Febrero 11 de 1909.—López Hermanos.—Artículos de la clase 79. v 25 febrero.

Acta nº 25 534



F brero 17 de 1909 —Chevretin & Lemaitle.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 26 febrero.

Acta nº 25 544



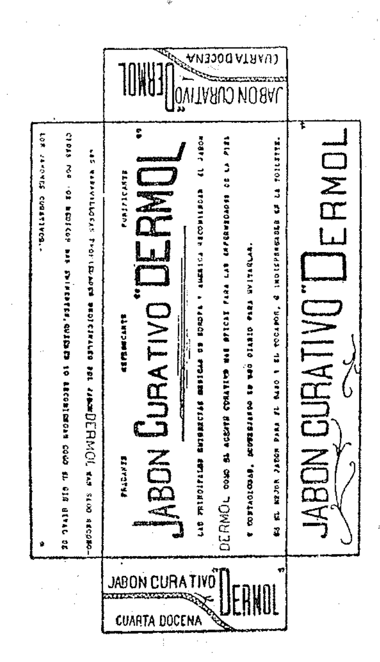
Febrero 17 de 1909.—Emilio Langlois.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26-febrero.

Acta nº 25.530



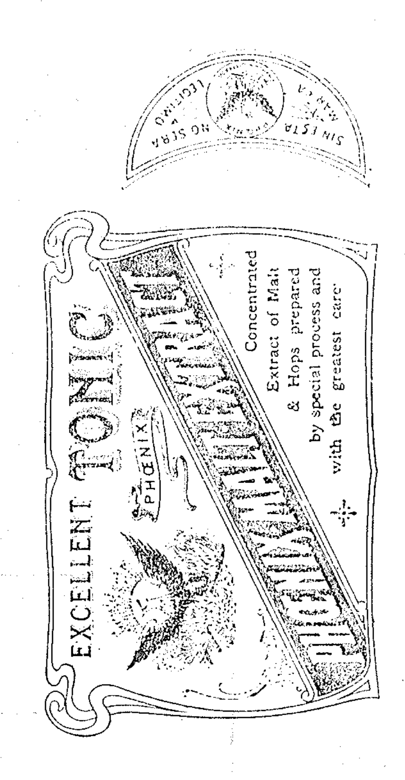
Febrero 17 de 1909 —Gumersindo López.—Artículos de la clase 58. v 26 febrero.

Acta nº 25 531



Febrero 17 de 1909.—Trongé y García.—Artículos de las clases 14 y 58
v 26 febrero.

Acta nº 25.034



PHŒNIX MALT EXTRACT

EXCELENTE TÓNICO

El extracto de malta y lúpulo "PHŒNIX" por sus componentes constituye un poderoso reconstituyente recomendado por eminencias médicas en casos de: Dispepsia, insomnio, inapetencia, convalescencia y muy especialmente para las señoras que crían, pues aumenta notablemente la secreción láctea.

MANERA DE USARLO

Las señoras que crían deben tomar con abundancia con cada comida el

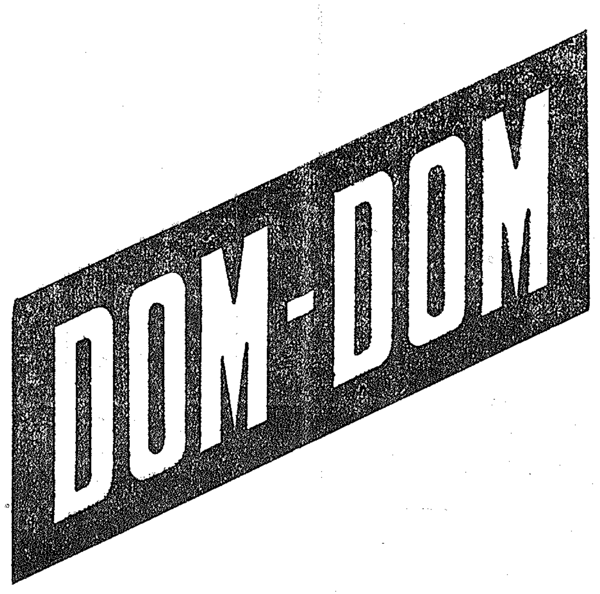
Phœnix Malt Extract

Las personas débiles, convalescientes, enfermas del estómago etc. dos copitas de Burdeos con cada comida.

Las que padecen de insomnio una copita antes de acostarse.

Diciembre 19 de 1908.—Cárcamo y Stigliano.—Extracto de malta, clases 68, 69 y 79. (Modificada) v 19 febrero.

Acta nº 25.484



Febrero 12 de 1909.—Adoue, Glauda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-Febrero.

Acta nº 25.485

«El Dalmato»

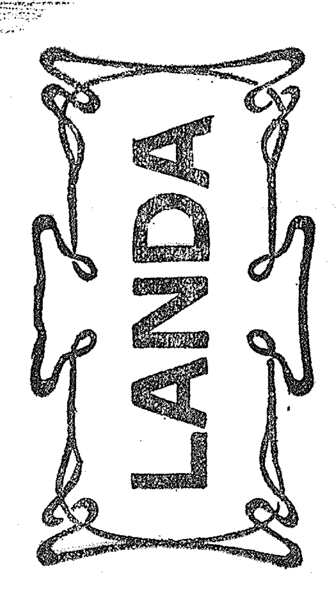
Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.486

«El Maicero»

Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.487



Febrero 12 de 1909.—Santos Landa.—Artículos de las clases 1 á 79, botas para vino y lechería (80). v-19 Febrero.

Acta Nº 25.488

«Celulogeno»

Febrero 12 de 1909.—Juan Traserra Conill.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19-Febrero.

Acta nº 25.498

«Au Petit Duc»

Febrero 13 de 1909.—Carlos Vaysse.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 febrero.

Acta nº 25.497

«Lyrophon»

Febrero 13 de 1909.—José Alejandro Laborde.—Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 22. v-20 febrero.

Acta nº 24.932



Septiembre 21 de 1908.—Juan I. Santeri.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-20 febrero.

Acta nº 22.731





Febrero 28 de 1908.—Piegalol de James.—Aguas minerales de la clase 69 (modificada).
v 20 febrero.

Acta nº 25.492



Febrero 13 de 1909.—Carlos Faugeaux.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 13, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 58, 59 y 61 á 79.
v-20 febrero.

Acta nº 25.505



BURMESTER'S

Real Pure Port
DRY OLD RED

J. W. BURMESTER

Business Founded 1750

OPORTO

PORTUGAL

Febreo 15 de 1909.—William Burmester.—Artículos de las clase 68.
v-24 febrero.

Acta nº 25.496

«Pixosapol»

Febrero 13 de 1909. — Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería 80.
v-20 febrero.

Marca Renunciada Nº 12.750

«La Royal»

Concedido en Julio 15 de 1904 al Sr. D. Peraldi quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á corsés, sus componentes y accesorios comprendidos en la clase 52, únicamente.
v-25 febrero

Acta Nº 25.519

«Homokord»

Febrero 16 de 1909.—Manuel M. Casanova y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 febrero

Acta nº 25.494

«Viuda Alegre»

Febrero 13 de 1909.—Gerónimo A. Morixe.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-20 febrero.

Acta Nº 25.538



Febrero 17 de 1909.—Ancochea, Rivero & Co.—Artículos de la clase 53.
v 26 febrero.

Acta nº 25.515

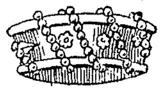




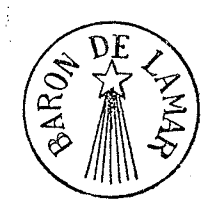


Febrero 15 de 1909.—Vicente Areta y Cía.—Vermouth espumante, clase 68. v 25 febrero.

Acta nº 25.509



Baron de Lamar



PRIVATE CUVÉE

Febrero 15 de 1909. S m Ordonneau.—Artículos de las clases 68 y 69 v 25 febrero.

Acta nº 25 503





MARCA REGISTRADA

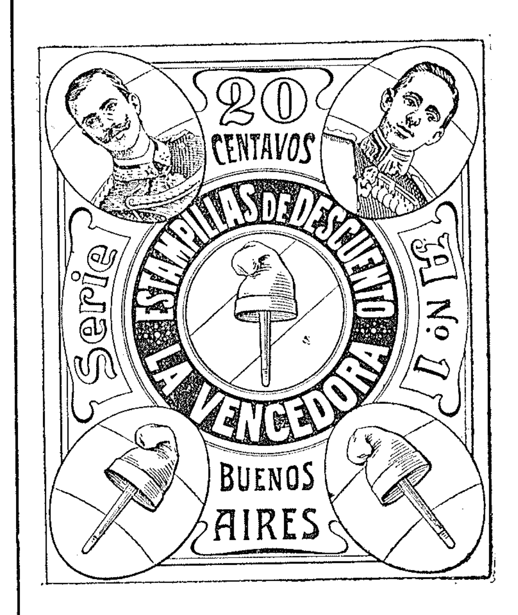
Febrero 15 de 1909.—Cattaneo, Bidart y Chamudi.—Jabones en general, clases 14 y 58. v 25 febrero.

Acta nº 24.861



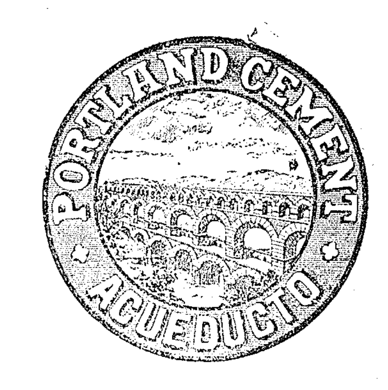
Noviembre 27 de 1908.—A. Frere y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79 (Modificada). v 24 febrero.

Acta nº 25 502



Febrero 15 de 1909.—Mariani, Fossati y Cía.—Estampilla de descuento, clase 72. v 24 febrero.

Acta nº 25.517



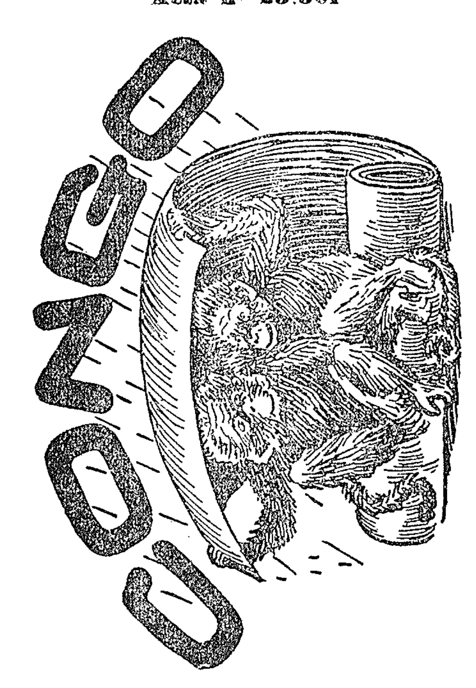
Febrero 15 de 1909.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Cemento Portland, clase 39. v 24 febrero.

Acta nº 25 499



Febrero 13 de 1909.—Giongo y Cía., Antica Fonte di S. Caterina, Acqua Ferruginosa, Gazosa.—Aguas Minerales de la clase 69 v-20 febrero.

Acta nº 25.501



Febrero 13 de 1909.—Barrett Manufacturing Company.—Compuestos impermeables para revestir techos de la clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.491



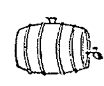
Febrero 13 de 1909.—Bonacina y Cía.—Cemento Portland, clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.500



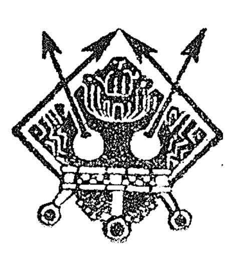
Febrero 13 de 1909.—Maucci Hnos. — Artículos de las clases 72, 74, 77, gomas, colas lacres, marcos y varillas de las clases 33 y 36. v-20 febrero.

Acta nº 25.493



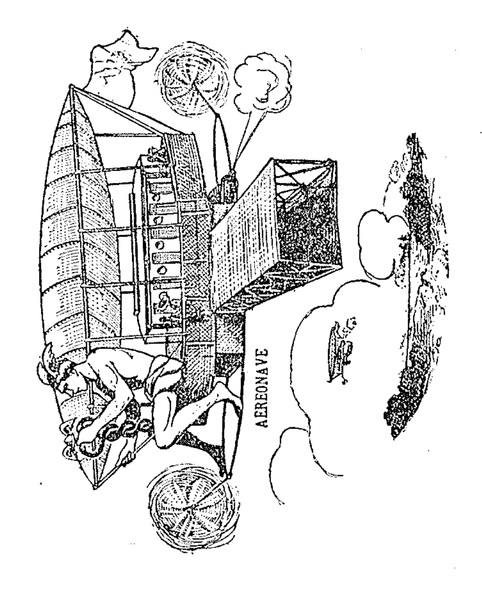
Febrero 13 de 1909.—Sociedad Daniel Péres.—Tijeras y cuchillos de la clase 42. v 20 febrero.

Acta nº 25.495



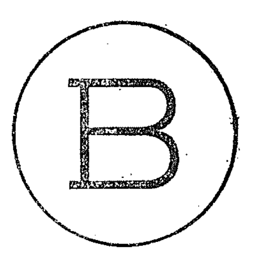
Febrero 13 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-20 febrero.

Acta Nº 25.504



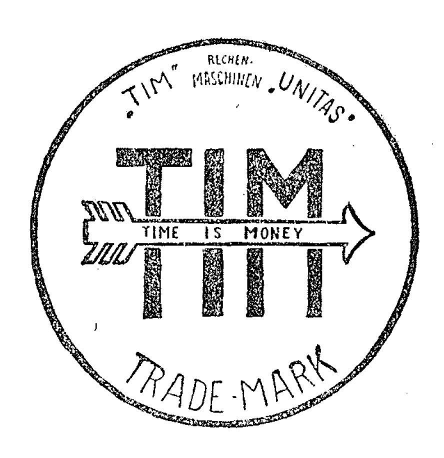
Febrero 15 de 1909.—Balbino J. Casco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v 25 febrero.

Acta nº 25 510



Febrero 15 de 1909.—Buffalo Bolt Company.—Artículos de la clase 32. v 26 febrero.

Acta nº 25 2[illegible]7



Septiembre 19 de 1908.—Ricardo Hiller.—Máquinas de calcular, clase 22. (modificada) v 25 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.